



Honorable Concejo Deliberante de Pergamino
1983-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA.

Ordenanza

Número:

Pergamino,

Referencia: ex-1886-23 ordenanza 9748-23

VISTO:

El Expte. EX-1886-2023 D.E. ELEVA EXPTE. EX-2023-125590-PER-MEI#SGO LA NUEVA PERLA SRL - SOLICITA ACTUALIZACION TARIFARIA.

CONSIDERANDO:

Que atento el estado de autos y teniendo en cuenta el incremento tarifario propuesto por la empresa prestataria del servicio público de transporte local, pasen las actuaciones a la DIRECCION DE ESTADISTICAS Y CENSOS dependiente de la Subsecretaria de Modernización, Innovación y Tecnología de la Municipalidad de Pergamino a fin de que confeccione informe técnico sobre el aumento de tarifa requerida (Art. 35. Ord. 5517/01).

Que la norma mencionada establece que *“La tarifa que deberá aplicar la concesionaria será fijada por el Honorable Concejo Deliberante en base a los valores propuestos por el Departamento Ejecutivo emergente de los estudios realizados por las oficinas técnicas correspondientes. Para ello la Secretaría de Gobierno tendrá permanentemente actualizados los costos de explotación de la concesionaria y los ingresos por expendio de boletos a fin de adecuar la Tarifa a las circunstancias económicas vigentes, inmediatamente de advertirse cambios sustanciales”*.

Que se encuentra informe del área de la Dirección de Estadísticas y Censos, dependiente de la Subsecretaría de Modernización, Innovación y Tecnología.

Que de dicho informe se desprende: *“...Respecto a la metodología aplicada por la empresa como mecanismo de determinación de la actualización de tarifa solicitada se basa en la aplicación de una fórmula matemática que contempla todos los datos numéricos referidos a los rubros integrantes de la estructura de costos de explotación, recaudaciones y subsidios percibidos del sistema de transporte que actualmente desarrolla. Dicha fórmula está establecida a través de una Resolución de la Secretaría de Transporte de la Nación para conocer los costos de explotación y los ingresos como elementos que inciden en la determinación de los subsidios nacionales que se le asignan y las tarifas referenciales necesarias. En función de ello la Secretaría de Transporte de la Nación solicita informes cuatrimestrales a la empresa acerca de todos los rubros de costos e ingresos los cuáles son verificados y auditados profesionalmente, además de otros requeridos en ocasiones sobre rubros puntuales que estiman necesario para su auditoría. La empresa ha presentado ampliamente la documentación técnica descripta el 31 de Mayo de 2023, con datos*

hasta el mes de abril de 2023 inclusive por RG 939 de Secretaría de Transporte, tanto el desarrollo de cada uno de los rubros de costos de explotación integrantes como los ingresos, la fórmula y su resultado, trámite por Mesa de Entrada. La solicitud de actualización de tarifas corresponde entonces a determinación de las tarifas que deben estar vigentes para el corriente año o sea 2023. Hemos verificado todo lo expuesto y sus presentaciones ante la Secretaría de Transporte de la Nación no teniendo objeción alguna que realizar respecto al mecanismo utilizado y respaldado técnicamente por la fórmula establecida en la Secretaría de Transporte de la Nación que incluyó para su generación los datos auditados suministrados al mencionado organismo. Resulta oportuno citar que hemos verificado que esta metodología y análisis de estructuras de costos e ingresos desarrollado por la empresa a través de la documentación presentada ya fue aplicado en Julio del año 2014, en Julio de 2015, en Mayo de 2016, en Octubre 2016, noviembre 2017, diciembre 2018, noviembre 2019, octubre 2021, abril 2022 y Agosto 2022 en oportunidades de solicitar actualizaciones tarifarias ante el Poder Ejecutivo y HCD aprobándose en ambos momentos nuevos valores tarifarios sin objeciones al mecanismo utilizado por la empresa para arribar a los valores de tarifa requeridos. En consideración a todo lo expuesto en puntos anteriores resulta coherente asumir que el mecanismo y procedimiento que la empresa presentó no tendrá ningún tipo de objeción en cuanto a la metodología y forma de arribar a niveles tarifarios. De acuerdo a la presentación de la empresa se ha arribado a que necesita una actualización tarifaria a un valor de \$ 451.89 implicando un 81.6% más de actualización respecto al valor de la última tarifa plana solicitada con fecha agosto 2022 de \$ 248.72. Verificados tanto el procedimiento utilizado como la documentación respaldatoria hemos validado el resultado técnico de la fórmula aplicada. Comparando los Costos de Explotación más relevantes afrontados actualmente (abril 2023) respecto a los de agosto 2022 (último pedido de tarifa a Municipalidad) pueden notarse aumentos en todos los rubros; Reparaciones y Mantenimiento de Unidades 31.7%, Costo Laboral (Remuneraciones más Contribuciones Patronales) 0.5%, Combustible 57.8%, seguro automotores 82.1%, Costo Adicional generado por la Tarjeta SUBE, 7% ,otros gastos de explotación 15.8%.

Técnicamente el valor solicitado de \$ 451.89 se compondría de la siguiente manera (se adjunta cuadro descriptivo comparativo):

- 1) Tarifa Actual: \$ 108.95
- 2) Costo Laboral, remuneraciones y cargas sociales patronales \$ -1.26 por pasajero.

Costo de Mantenimiento de Unidades, \$ 43.88 por pasajero.

- 3) Aumento Costo de Combustible, \$ 58.50 por pasajero.
- 4) Aumento Seguros Automotores, \$ 5.11 por pasajero.
- 5) Costo adicional generado por Tarjeta SUBE, \$ 1.52 por pasajero.
- 6) Otros Gastos de Explotación, \$ 10.00, por pasajero

Por lo tanto a través de la sumatoria de \$ 108.95 + \$ -1.26 + \$ 43.88 + \$ 58.50 + \$ 5.11 + \$ 1.52 +

\$10,00. Se arriba a un valor de \$ 226.70. Inferior al obtenido por aplicación de la fórmula matemática de \$451.89 objeto del presente pedido por parte de la empresa.

En función a todo lo expuesto consideramos razonable otorgar una actualización tarifaria a la empresa. La aplicación que se propone como valor de tarifa plana, es la siguiente: **\$ 226.70 (doscientos veintiséis con setenta centavos). ...**”

Que en anteriores solicitudes de recomposición tarifaria, las mismas, fueron aprobadas extemporáneamente y con valores de boletos inferiores a los solicitados por la Empresa y los propuestos por este Departamento Ejecutivo, lo cual nos ha llevado a un retraso en la recomposición de tarifas y hoy nos encontramos ante una decisión que seguramente tendrá alto impacto en el bolsillo del usuario y que tampoco logrará para la Empresa su punto de equilibrio, que le permita ser sustentable, rentable y que seguramente posibilite renta e inversión.

Como fuera dicho y no obstante lo expuesto, la tarea de esta Secretaría deviene solo una propuesta que deberá o no ser lo suficientemente analizada por el Honorable Concejo Deliberante que termina siendo el órgano encargado de la fijación definitiva de la tarifa.

Así mismo debe remarcarse que el traslado absoluto de la tarifa a los costos podría implicar una merma de usuarios, por lo que en función a todo lo expuesto consideramos razonable otorgar una actualización tarifaria a la empresa por el año en curso o sea 2023 y de manera escalonada en tres tramos.

POR LO EXPUESTO

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Pergamino, en la Octava Sesión Ordinaria celebrada el día martes 27 de junio de 2023, aprobó por mayoría la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Realícese un incremento en la tarifa plana del 35% a partir del 1 de JULIO 2023 y un 25% a partir del 1 de SEPTIEMBRE 2023 y un 23% a partir del 1 de NOVIEMBRE de 2023, quedando el cuadro tarifario de la siguiente manera:

	A partir de 01/07/2023	A partir de 1/09/2023	A partir de 1/11/2023
Boleto Comun	\$146.47	\$183.21	\$225.35
Boleto Primario Publico	\$97.71	\$122.14	\$150.23
Primario Privado	\$51.37	\$64.21	\$78.98
Boleto Secundario Publico	\$97.71	\$122.14	\$150.23
Secundario Privado	\$73.36	\$91.70	\$112.79
Boleto UNNOBA	\$97.71	\$122.14	\$150.23
Boleto Seguro	\$102.63	\$128.29	\$157.80
Boleto escolar secundario - M. Ocampoy	\$146.57	\$183.21	\$225.35

M.Benitez			
Boleto escolar secundario – El Socorro	\$256.63	\$320.79	\$394.58
Boleto Intermedio	\$256.63	\$320.79	\$394.58
Boleto Ocampo	\$256.63	\$320.79	\$394.58
Boleto M. Benitez	\$315.23	\$394.04	\$484.67
Boleto El Socorro	\$454.55	\$568.18	\$698.86

ARTÍCULO 2: De forma.

ORDENANZA N° 9748/23